

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S con Nit. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567** y al señor **GUILLERMO ALFONSO ALZATE FONNEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.609.051**, en calidad de representante legal de la Sociedad **MINERA LA PANELERA S.A.S con Nit. 900.841.569-1** que dentro del expediente con placa **No. 6277**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002954**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-23) a la Sociedad **MINERA LA PANELERA S.A.S con Nit. 900.841.569-1.**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO ALFONSO ALZATE FONNEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.609.051**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, Y DEMAS CONCESIBLES EN VETA DE ALUVIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VEGACHÍ y REMEDIOS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 23 de junio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con placa **No. 6277**, cuyo beneficiario es la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S con Nit. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1, del Concepto Técnico con número interno **1253687** del 08 de marzo de 2018.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
- trimestres IV de 2016; I, II, III, y IV de 2017; I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GUIAS GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.445.902-3**, representada por el señor **RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **71.605.151**, que dentro del expediente con placa No. **4974**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224176.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia de Explotación No. **4974**, cuyo objeto es la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, otorgada mediante Resolución No. 600 del 18 de noviembre de 2004 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2005, con el código No. **HCIJ-29**, cuyo beneficiario es la sociedad **GUIAS GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.445.902-3**, representada legalmente (s) por el señor **RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.605.151**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **GUIAS GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.445.902-3**, representada legalmente (s) por el señor **RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.605.151**, a fin de que allegue en el término de un **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253327** del 23 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. **4974**, lo siguiente:

- Los Formularios de Producción y Liquidación de Regalias de los trimestres III y IV del 2010 y los trimestres I, II, III y IV del 2011 y los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2012 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, de los interesados el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253327** del 23 de febrero de 2018, y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1253225** del 21 de febrero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, enviase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Remedios y a la autoridad ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con el Nit. **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa No. **6192B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060227835**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la Prórroga de la Etapa de Exploración dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6192B** allegada el 26 de octubre de 2015 mediante oficio con radicado No. 201500461879, por el señor **RÓMULO SANHUEZA**, representante legal de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTO DOMINGO**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código: **HJBL-02**, cuyo titular es la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con Nit. **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con el Nit. **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa **No. 6192B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060227836**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, al contrato de Concesión minera con placa no. **6192B**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTO DOMINGO**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código: **HJBL-02**, cuyo titular es la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, o quien haga sus veces, según lo expresado en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO: Advertir a la titular que la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula Trigésima Segunda (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR terminado al contrato de concesión Minera con placa No. **6192b**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTO DOMINGO**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código: **HJBL-02**, cuyo titular es la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de Concesión Minera con placa **No. 6192B**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6192B**, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima primera. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con Nit 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, o quien haga sus veces, para la exploración y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTO DOMINGO**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código: **HJBL-02**, cuyo titular es la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, o quien haga sus veces, con base en la evaluación realizada en el concepto técnico con radicado interno N° 1252189 del 27 de diciembre de 2017, el pago del canon superficiario correspondiente a la novena anualidad por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS**, (\$465.352), pago efectuado el día 12 de enero de enero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del municipio de **SANTO DOMINGO**, de este departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 8.283.011** y la señora **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 35.519.982**, que dentro del expediente con placa **No. 6638**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002616**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** de conformidad con los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a los señores **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 8.283.011** y **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 35.519.982**, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6638**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ** de este Departamento, suscrito el día 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de mayo de 2007 bajo el código No. **HHIG-09**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Por concepto de canon superficiario la tercera anualidad de construcción y montaje, causada desde el día 8 de mayo del 2016 hasta el 7 de mayo de 2017. Por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$5.262.249)
- La constitución de la Póliza Minero-Ambiental por valor de: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS. (\$3.988.600). Para amparar la primera anualidad de la etapa de explotación.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación del Canon Superficiario genera intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016. Y los anuales 2014, 2015, 2016 con sus respectivos planos.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 8.283.011** y **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 35.519.982**, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6638**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ** de este Departamento, suscrito el



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

dia 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de mayo de 2007 bajo el código No. HHIG-09; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III trimestre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral y anual 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI. MINERO.,

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que debe iniciar los trámites ante la Autoridad Ambiental para la constitución de la Licencia Ambiental.

PARAGRAFO: Sin PTO aprobado y obtención de Licencia Ambiental, el titular minero no podrá dar inicio a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1254198, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 6638.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **HERNÁN GARCÍA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.133.022**, el señor **CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71627.146** y al señor **ELKÍN DE JESÚS SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **70.132.648** que dentro del expediente con placa No. **6756**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002951**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-24) al señor **ELKÍN DE JESÚS SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **70.132.648**., o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 07 de julio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con Placa **6756**, cuyo beneficiario son los señores **HERNÁN GARCÍA RESTREPO y CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **70.133.022 y 71627.146**, respectivamente, quienes actúan a través de apoderado el abogado Manuel José Ocampo Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.199.689 y portador de la tarjeta profesional No. 253.243 del C.S de la J., o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este Auto, realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico con número interno **1253699** del 09 de marzo de 2018.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - III y IV de 2016; I, II, III, y IV de 2017; I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.334.120 y el señor **LUIS EMILIO DAVID HIGUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.540.258**, representante legal **SOCIEDAD MINERA HIGABRA** con Nit. **901.035.872-5**, que dentro del expediente con placa No. **7495**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060223564. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras Complementario **-PTOC-** correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera **(SF-33)**, perteneciente a la **SOCIEDAD MINERA HIGABRA** con Nit. **901.035.872-5**, cuyo representante legal es el señor **LUIS EMILIO DAVID HIGUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.540.258**, o por quien haga sus veces, para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ** de este departamento, inscrito el 21 de julio de 2017, en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **N° 7495**, cuyo beneficiario es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.334.120 o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD MINERA HIGABRA** con Nit. **901.035.872-5**, cuyo representante legal es el señor **LUIS EMILIO DAVID HIGUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.540.258**, o por quien haga sus veces, en su condición de Subcontratista de formalización, para que en el término de **dos (2) meses**, contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.
- Cancelar las contraprestaciones económicas **(REGALÍAS)**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **HFD-08001X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002955**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-30) a la Sociedad **PROYECTOS E INVERSIONES V Y M S.A.S.**, con Nit. **900.936.172-0.**, representada legalmente el señor **JOSÉ DE JESÚS VARGAS PÉREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **71.022. 495**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 14 julio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa No. **HFD-08001X**, cuyo beneficiario es la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico con número **1253700** del 09 de marzo de 2018, en el numeral 2.1
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
- I, II, III y IV de 2017; y I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.383.603**, que dentro del expediente con placa **No. JAF-14191**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229560**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA, presentada el día 23 de enero del año 2018, por el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.383.603**, el cual es titular del Contrato de Concesión **No. JAF-14191**, para la explotación económica de minerales de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en un área de **49,2934 Hectáreas**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **CACERES** del departamento de Antioquia, el cual habría de celebrarse con el señor **HECTOR MAURICIO ESCUDERO PÉREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 98.494.479**, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CÁCERES** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, para la aplicación de las acciones de sus competencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.383.603**, que dentro del expediente con placa **No. JAF-14191**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229561**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: : **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA**, presentada el día 23 de enero del año 2018, por el señor **CAMILO HERNANDO TRUJILLO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.383.603**, el cual es titular del Contrato de Concesión Minero **No. JAF-14191**, para la explotación económica de minerales de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en un área de **49,9675 Hectáreas**, ubicada en la jurisdicción del municipio de **CACERES** del departamento de **ANTIOQUIA**, el cual habría de celebrarse con el señor **ROSEMBERG MONTES DE LA OSSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 8.047.911**, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CÁCERES** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 480 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512** y al señor **OSCAR DARÍO QUIROZ PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.877.705**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14401**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002948**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-20) al señor **OSCAR DARÍO QUIROZ PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.877.705**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 06 de junio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa **JGV-14401**, cuyo beneficiario la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, para que realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico con número interno **1253678** del 08 de marzo de 2018.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - III y IV de 2016; I, II, III, y IV de 2017; I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARÍA ZORAIDA GUTIÉRREZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867** y al señor **ROMULO ANTONIO TOBON ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.136.854**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14401**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002956**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-10) al señor **ROMULO ANTONIO TOBON ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.136.854**., identificado con cedula de ciudadanía No. **70.136.854**., o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 18 de diciembre de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa **JGV-14401**, cuyo beneficiario la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARÍA ZORAIDA GUTIÉRREZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, para que realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico con número interno **1255266** del 07 de marzo de 2018.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - IV de 2015; I, II y IV de 2016; I, II, III, y IV de 2017; I de 2018;

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512** y al señor **RAFAEL ANTONIO BERNAL SALINAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **74.282.494**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14401**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002957**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-37) al señor **RAFAEL ANTONIO BERNAL SALINAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **74.282.494**., o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 28 de diciembre de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa **JGV-14401**, cuyo beneficiario la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, para que realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico con número interno **1253781** del 12 de marzo de 2018.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - I, II, III, y IV de 2017; I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S**, con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cedula de extranjería No. **406.470** y el señor **GILBERTO ANDREY CORTES ECHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **15.538.837**, en calidad de representante legal de la Sociedad **MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S**, con Nit. **900.785.293-4**, que dentro del expediente con placa No. **JJE-08037X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002952**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-38) a la Sociedad **MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S**, con Nit. **900.785.293-4**, representada legalmente por el señor **GILBERTO ANDREY CORTES ECHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **15.538.837**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa No. **JJE-08037X**, cuyo beneficiario es la sociedad **EATON GOLD S.A.S**, con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cedula de extranjería No. **406.470**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico con número interno **1253789** del 12 de marzo de 2018.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - I, II, III, y IV de 2017; I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXLOTACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por la señora **MARÍA PAULINA PÉREZ MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **42.827.300**, que dentro del expediente con placa No. **KEI-08031**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002953**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-9) a la Sociedad **MINERA TIERRA ADENTRO S.A.S**, con Nit. **900.466.066-0**, representada legalmente por el señor **BLADIMIRO DE JESUS OSSA ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **71.084.383**, o por quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 marzo de 2015, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **Nº KEI-08031**, cuyo beneficiario es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por la señora **MARÍA PAULINA PÉREZ MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **42.827.300**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014; I, II, III, y IV de 2015; I, II, III, y IV de 2016; I, II, III, y IV de 2017; I de 2018.
- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista "que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009". (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLOTACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 23 de julio de 2018 a las 5:33

Camila ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA